



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: 309 /

MATERIA: Verificación de la condición para el goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferidas por el Intendente Regional a **Forestal Russfin Ltda.**, respecto a que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

PUNTA ARENAS, 26 DE ENERO DE 2018.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, los Dictámenes N° 0268, de 08.02.2001 y N° 1.578, de 12.05.2017, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. Nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de 10.07.1991, N° 1, de 28.01.2011, N° 12, de 06.11.2014 y N° 112, de 09.02.2015, que autorizaron la instalación de la empresa **Forestal Russfin Ltda.**, RUT N° 78.102.610-7, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
11. Nuestro Ord. N° 1.030, de 15.11.2017, dirigido a Forestal Russfin Ltda., solicitando información sobre las medidas de mitigación adoptadas para resarcir eventuales perjuicios medio ambientales con ocasión de infracción a la Ley de Bosques, ratificada por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas;
12. La carta, de 27.11.2017, con respuesta al Ord. N° 1.030, de 2017, sin adjuntar Informes solicitados;
13. La sentencia, de la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas, Causa ROL N° 311-2016,y;
14. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones.
2. Que, mediante Resoluciones T.R. N° 11, de 10.07.1991, N° 1, de 28.01.2011, N° 12, de 06.11.2014 y N° 112, de 09.02.2015, el Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa **Forestal Russfin Ltda.**, RUT N° 78.102.610-7, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que la Interesada realizó – tal como se indican tales actos administrativos – aportando el proyecto con las actividades que desarrollaría, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, así como, acompañando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos que la norma exige.
3. Que, el régimen de franquicias es conferido por la Máxima Autoridad Regional, a las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los límites de la porción del territorio nacional indicado en dicha norma, siempre que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
4. Que, este Intendente Regional ha tomado conocimiento de la confirmación por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, del fallo del Juez de Policía Local de Porvenir, ante infracción a la Ley de Bosques, aplicada en contra de **Forestal Russfin Ltda.**, beneficiaria de la Ley N° 18.392, por la corta de árboles sin autorización dentro del área geográfica favorecida con esta última norma, siendo incongruentes las explicaciones otorgadas e insuficiente los antecedentes aportados por la empresa, ante el requerimiento que ordené en nuestro Ord. N° 1.030, de 2017.
5. Que, la multa ratificada por el Tribunal de Alzada, demuestra la vulneración al principio establecido en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.392, en el sentido que el establecimiento y actividad de **Forestal Russfin Ltda.**, han dejado de significar la racional utilización de los recursos naturales y sus faltas sancionadas, ponen en duda la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, sin advertirse medidas de mitigación ni intención de resarcir eventuales daños, como manifiesta la carta, de 27.11.2017, arribada a esta Intendencia Regional, firmada por el representante legal de la empresa.
6. Que, la Contraloría General de la República se ha pronunciado – en sus Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, haciendo lo propio la Contraloría Regional en su Dictamen N° 0268, de 08.02.2001 y N° 1.578, de 12.05.2017 – acerca de las Autoridades involucradas y las facultades y deberes que a ellas les asisten, en determinar el cumplimiento de los requisitos al momento de conceder la autorización y durante todo el tiempo de funcionamiento de las beneficiarias, tanto por su establecimiento, como por la actividad desarrollada.
7. Que, este Intendente Regional precisa revisar la procedencia del régimen de franquicias concedidos a **Forestal Russfin Ltda.**, en atención a lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 1° de la Ley N° 18.392, condicionando el goce de los beneficios a la circunstancia que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, para lo cual se requiere el inicio de un procedimiento administrativo en los términos de la Ley N° 19.880.

RESUELVO :

1. **COMUNÍQUESE** a la empresa **Forestal Russfin Ltda., RUT N° 78.102.610-7**, el inicio de un Procedimiento Administrativo en los términos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la procedencia de las franquicias de la Ley N° 18.392, que le fueran otorgadas mediante nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de 10.07.1991, N° 1, de 28.01.2011, N° 12, de 06.11.2014 y N° 112, de 09.02.2015, ante lo cual, la Interesada deberá demostrar que su establecimiento y actividad significa la racional utilización de los recursos naturales y que asegura la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
2. **REMÍTASE** los antecedentes al Secretario Regional Ministerial de Hacienda y a los directores de los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental y Consejo de Defensa del Estado, para los fines que les son pertinentes.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Forestal Russfin Ltda., RUT N° 78.102.610-7**, en el domicilio de **Angamos N° 925**, de la ciudad de **Punta Arenas**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/CGC/MJR/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. **Forestal Russfin Ltda.**
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Director Regional Tesorero.
4. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
5. Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
6. Sra. Directora Regional CONAF.
7. Sr. Director Regional SEA.
8. Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
9. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
10. Expediente Administrativo **Forestal Russfin Ltda.** - Ley 18.392.
11. Archivo.